



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (2134)



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES, CIA.
LTDA.**

OTORGAN:

COMPAÑÍA GOLDENMOB S.A.,

REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE

LEGAL

SEÑOR JOSÉ BAUM PASTERNAK y

COMPAÑÍA GREENCARGO S.A.,

REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE

LEGAL

SEÑOR INGENIERO NAHÍN JOSÉ SAUD BENÍTEZ

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero (01) de marzo del dos mil once, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las compañías

NOTARIA
TERCERA

nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante, por los derechos que representa. Los intervinientes son de nacionalidad

colombiano y ecuatoriano respectivamente, mayores de edad, de estado

civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito. **PRIMERA:**

DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será:

UNO).- La prestación de servicios profesionales en el campo de la

arquitectura, ingeniería, diseño y construcción. **DOS).-** La planificación,

diseño, fiscalización, construcción, comercialización de proyectos

inmobiliarios, avalúos, peritajes, estudios y diseños en el campo de la

ingeniería, arquitectura y construcción. **TRES).-** La planificación,

construcción y la prestación de servicios profesionales de arquitectura

interior o exterior en cualquier tipo de obra civil tales como en casas,

edificios para vivienda, edificios para oficinas, edificios comerciales,

conjuntos residenciales, conjuntos habitacionales, centros comerciales,

hoteles, hosterías, hostales, urbanizaciones privadas, clubes sociales,

clubes deportivos, clubes culturales, centros de recreación, restaurantes,

estaciones de gasolina, aeropuertos, puertos marítimos, iglesias, estadios

deportivos, coliseos, fabricas industriales, estaciones automotrices,

centros sanitarios y hospitalarios. **CUATRO).-** La construcción y

prestación de servicios arquitectónicos en cualquier entidad pública o

privada. **CINCO).-** La planificación y construcción de carreteras,

autopistas, puentes, túneles, pasos a desnivel, pasos deprimidos. **SEIS).-**

Fabricación, importación, exportación, comercialización, representación,

compra y venta de productos terminados, semiterminados, acabados para

la industria de la construcción y la arquitectura. **SIETE).-** Fabricación,

importación, exportación, comercialización, representación, compra y venta de estructuras metálicas, de madera, de aluminio y de cualquier otro material utilizado para la construcción y la arquitectura. **OCHO).**-

Elaboración y planificación de proyectos relacionados con la construcción y la arquitectura. **NUEVE).**- Elaboración de planos arquitectónicos, diseño

arquitectónico, diseño de interiores, diseño de exteriores, diseños industriales y remodelaciones arquitectónicas. **DIEZ).**- Se dedicará a la

lotización y urbanización de cualquier bien inmueble. **ONCE).**- Podrá asesorar a empresas cuyas actividades estén relacionadas con la

arquitectura, diseño y construcción. **DOCE).**- Diseño, producción, decoración, compra y venta de mobiliario residencial o comercial.

TRECE).- Diseño, remodelación y decoración, dentro de locales comerciales, centros u oficinas, mobiliario en general, tales como islas de

exhibición, puestos de fotografía, centros de promoción, manejo de imagen corporativa en interiores y exteriores. **CATORCE).**- La compañía

podrá comprar, arrendar, bienes muebles e inmuebles. **QUINCE).**- La capacitación, contratación y coordinación de personal, proveedores, de

visitas internacionales o nacionales, para actividades comerciales y promocionales en ferias, lanzamientos y seminarios. **Para el cumplimiento**

de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro

comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privada, realizar

operaciones financieras relativas a su objeto social; y, abrir, toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; en fin podrá realizar cuanto

acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la

actividad del arrendamiento mercantil. TERCERA: DURACION.- El plazo

0000003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

de duración de la presente será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o

reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. **CUARTA:**

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier

lugar del país o en el exterior. **QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones sociales que por su aporte le corresponda. **SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-**

Los accionistas suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GOLDENMOB S.A.	200 /	200 /	200 /	50%
GREENCARGO S.A.	/ 200	/ 200	/ 200	50%
TOTAL:	400 /	400 /	400 /	100%

El cien por ciento del capital suscrito ha sido consignado en la cuenta de integración de capital de la compañía. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los

socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover por causas establecidas en la Ley a los administradores de la compañía. b).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c).- Resolver acerca del reparto de utilidades; d).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital; f).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j).- Reformar el contrato social y el estatuto; k).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la gerencia general; y, l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de TRES AÑOS y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; y, f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente

NOTARIA
TERCERA

General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la

Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA: DEL**

GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos de capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; i).- Intervenir en la compra de bienes a favor de la compañía; j) Intervenir en la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía, previa autorización de la Junta General; k).- Otorgar poderes especiales, generales con autorización de la Junta General, l).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación;

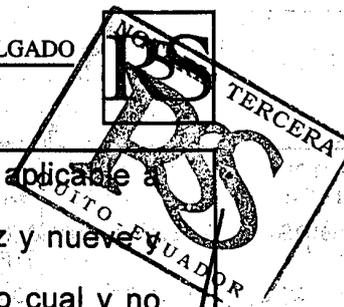
m).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; n).- Celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza a nombre de la compañía, pero cuando la cuantía del contrato exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES por contrato y de forma mensual, requerirá autorización de la Junta General. Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de compañías. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. **DECIMA TERCERA.-** El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

0000005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA



de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá constituirse validamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de este, un secretario especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el

anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. **DECIMA NOVENA:**

DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.

VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

VIGESIMA PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada.

VIGESIMA SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.

VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General deberá designar un liquidador principal y un suplente, señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.

VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a).- El cien por ciento del capital

0000006

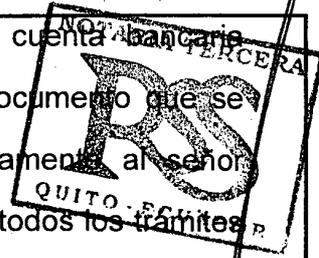
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se

agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al señor Abogado José Luis Cisneros Buendía, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogado José Luis Cisneros B., con matrícula profesional número ocho mil novecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe:-



POR: COMPAÑÍA GOLDENMOB S.A.,
(f) JOSÉ BAUM PASTERNAK
C.C. 171723314-0

POR: COMPAÑÍA GREENCARGO S.A.
(f) ING. NAHÍN JOSÉ SAUD BENÍTEZ
C.C. 100128158-1



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

480572

Quito 20 de agosto del 2009

Señor
JOSE BAUM PASTERNAK
Ciudad.

De mi consideración:

Cumple llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GOLDENMOB S.A.**, reunida el día de hoy, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo de **CUATRO** años, en reemplazo del señor Abraham Baum, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazados.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted, ejercer judicial y extrajudicialmente la representación legal de la compañía, con todos los poderes y atribuciones constante en la cláusula **DECIMO OCTAVO** de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada en la Notaria Novena del cantón Quito, el 26 de Junio del año 2.008, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el N°. 2332 del Tomo 139, el 16 de julio del año 2008.

La representación legal de la empresa la ejercerá usted de manera individual o conjunta con el presidente.

Atentamente,

Sr. Diego Pérez
SECRETARIO AD-HOC

Yo, **JOSE BAUM PASTERNAK**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito 20 de Agosto del año 2009

JOSE BAUM PASTERNAK
C.A. 1717233140

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **0361** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140** Quito a **08 SET. 2009**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Goybor Sacaiza
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792148723001
RAZÓN SOCIAL: GOLDENMOB S.A.
NOMBRE COMERCIAL: GOLDENMOB
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BALM PASTERNAK JOSE
CONTADOR: SIMBANA PEREZ LOURDES MARIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/07/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 16/07/2008
FEC. INSCRIPCION: 16/08/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: REINA VICTORIA
 Número: N24-151 Intersección: JOSE CALAMA Edificio: TORRE CASILLERO DEL DIABLO Piso: 5 Oficina: 5A
 Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANT MAMA CLORINDA Teléfono Trabajo: 022545728 Fax: 022502128
 Celular: 099705047 Email: livitru@accessari.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

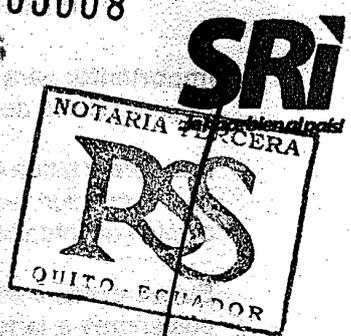
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

[Firma manuscrita] [Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RELACIONES INTERNAS**
 21 ABR 2010

Usuario: HGMU140408 Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA Y AZUAY Fecha: 21/04/2010

0000008
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792148723001
 RAZON SOCIAL: GOLDENMOB S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	1907/2008
NOMBRE COMERCIAL:	GOLDENMOB	FEC. CIERRE:			FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES
 ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA - Cantón: QUITO - Parroquia: SANTA PRISCA - Barrio: LA MARISCAL - Gallo: REINA VICTORIA
 Número: N04-151 - Intersección: JOSE CALAMA - Referencia: FRENTE AL RESTAURANT MAMA CLORINDA - Edificio: TORRE
 CASILERO DEL DIABLO - Piso: 5 - Oficina: 5A - Teléfono Trabajo: 022545728 - Fax: 022902128 - Celular: 099709047 - Email:
 levitec@pccsaram.net

[Handwritten signatures and stamps]

21
 SERVICIO DE REGISTRO

Usuario: RGMU110408

Lugar de emisión: PRINCIPAL ZONE AV. AMARILLO / PARRAL Y BOY

Página 1 de 1

GREENCARGO S.A.

Quito, 9 de octubre del 2008

Sr. Ing.
Nahín José Saud Benítez
Presente.-



De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **GREENCARGO S.A.** reunida el día 9 de octubre del 2008, le ha designado por unanimidad de votos **GERENTE GENERAL** de la referida compañía y por lo tanto usted ejercerá la Representación Legal y Extrajudicial de la misma, por un período de **CINCO** años de conformidad con los artículos VIGÉSIMO SEXTO y VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales.

La Compañía **GREENCARGO S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquéz Ayala, el 26 de diciembre del 2.005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de febrero del 2.006. La compañía **GREENCARGO S.A.** cambio su domicilio y reformo su estatuto social según escritura otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 3 de agosto del 2.007, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de febrero del 2.008.

Atentamente,

Srta. Rita Brito
SECRETARIA AD-HOC

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

10 ENERO 2011
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

Acepto el cargo para la cual he sido designado y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social.

Quito, 9 de octubre del 2008.

Ing. Nahín José Saud Benítez
C.C. # 1001 28158-1

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 1.1890 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 24 OCT. 2008

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRACION

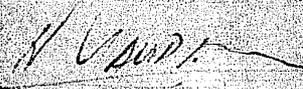
CIUDADANIA 100128158-1

SAUD BENITEZ NAHIN JOSE
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

20 JUNIO 1961

REG. 003-1 0063 01120 M

IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1961




NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA***** E333911222

CASADO ALEXANDRA DEL CARMEN CABALLERO

SUPERIOR ING. CIVIL

FEDERICO SAUD

JUDITH BENITEZ

QUITO 08/06/2009

08/06/2021

REN 1434303




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

192-0168 NÚMERO
 SAUD BENITEZ NAHIN JOSE

1001281581 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA



F J PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992440996001
RAZON SOCIAL: GREENCARGO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE DEFENCIÓN: SAUD BENEZINA UNJOSE
CONTADOR: BRITO SANDOVAL RITA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/2006
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/02/2006 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 30/12/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: PASAJE SAN GABRIEL Número: 209
 Intercomunicador: JORGE LIAN Referencia Ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA GUARDEPIA POMPITAS MAGICAS
 Teléfono Trabajo: 007221813 Fax: 007221813 Teléfono Trabajo: 029907076 Teléfono Trabajo: 029907076 Email: l.liano@greencargo.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 CERRADOS: 0
 COD. SC21111 30 DIC. 2009
 SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SMCC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 30/12/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000010



NUMERO RUC: 0992440996001
RAZON SOCIAL: GREENCARGO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/02/2006
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: PASAJE SAN GABRIEL Número: 209 Intersección: JORGE LUJAN Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GUARDERIA POMPITAS MAGICAS Telefono Trabajo: 022231813 Fax: 12221813 Telefono Trabajo: 026007609 Telefono Trabajo: 026007612 Email: nahinsa@andina.net

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De SEIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé, **01 MAR 2011.**
Quito

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 30 DIC. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SMCC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108 Lugar de emisión: QUITO/FAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 30/12/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7343786
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MONTERO JOSE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2011 17:18:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 39101787 abierta el 22 de febrero del 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. la cantidad de \$400.00 USD (CUATRO CIENTOS CON 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name of contributor and Cantidad del Aporte. Includes entries for GOLDENMOB S.A. and GREENCARGO S.A. with amounts of \$200.00 each.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

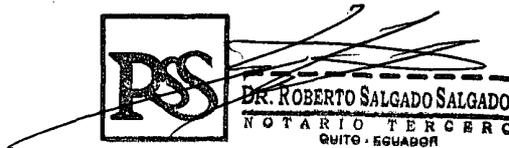
QUITO, 22/DE FEBRERO DEL 2011
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A. AGENCIA LA Y
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, otorgada por: **COMPAÑÍA GOLDENMOB S.A.** y **COMPAÑÍA GREENCARGO S.A.**, Sellada y firmada en Quito, primero de marzo del dos mil once.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA



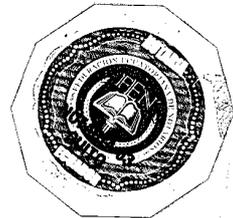
NOTARIA
TERCERA

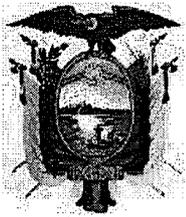
RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001947, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías, de fecha cuatro de mayo del dos mil once, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la compañía **GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el primero de marzo del dos mil once, ante el suscrito Notario. Quito, a doce de mayo del dos mil once.-

EL NOTARIO



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de mayo del 2.011, bajo el número **1587** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**, otorgada el 01 de marzo del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **878**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20079**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 14161

Quito, 1 de junio de 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted **GOLDENGREEN CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL